



**Artículo 6°:** El cobro deberá realizarse en el Servicio de Orientación Médica y Estadística, de cada Establecimiento de Salud y en la Unidad de Admisión del Servicio de Urgencia Rural. Los funcionarios que desarrollen esta labor deberán contar con póliza de fidelidad funcionaria.

**Artículo 7°:** El Departamento de Salud, podrá celebrar convenios con las distintas Instituciones de Salud privada, y cobrar en forma directa a éstas por las prestaciones que se realicen a usuarios no beneficiarios del sistema de salud público.

**Artículo 8°:** A continuación se señala el listado de prestaciones y sus valores:

<b>1. ATENCIONES</b>	
- Control o consulta médica	\$ 9.000.-
- Control o consulta no médica	\$ 5.000.-
- Tratamientos inyectables	\$ 1.500.-
- Curación simple ambulatoria	\$ 1.500.-
- Curaciones avanzadas ambulatorias	\$ 3.000.-
<b>2. ATENCIONES ODONTOLÓGICAS</b>	
- Exodoncia simple	\$10.000.-
- Exodoncia complicada	\$20.000.-
- Urgencias	\$10.000.-
- Obturaciones	
- Amalgama	\$10.000.-
- Composite	\$15.000.-
- Destartraje	\$ 7.000.-
- Pulido radicular	\$15.000.-
- Fluoración	\$15.000.-

Las prestaciones señaladas en los puntos 1 y 2 se reajustarán anualmente en el mes de enero, de acuerdo a la variación del IPC del año anterior acumulada, fijada por el Instituto Nacional de Estadísticas.

3. Exámenes
- 3.1 Exámenes de laboratorio que se realicen en los Establecimientos de Salud.
- 3.2 Electrocardiograma.
- 3.3 Espirometría.

**4. Campos Clínicos**  
El Departamento de Salud podrá celebrar Convenios con las distintas Universidades e Instituciones de Educación, que impartan carreras profesionales o técnicas, y que requieran utilizar campos clínicos del Departamento de Salud Municipal de Colbún, cuyos costos deberán quedar establecidos dentro de los convenios, debiendo las instituciones académicas emitir documentos a nombre del Departamento de Salud Municipal de Colbún, para su posterior ingreso en la cuenta corriente respectiva.  
El Departamento de Salud deberá aplicar las normas, planes y programas de atención en Salud, y la Institución académica deberá establecer los planes y programas docentes en su desarrollo y supervisión, que permitan formar a los futuros profesionales y técnicos.

**5. Actividad Física**  
Esta actividad se realizará en el Gimnasio del Centro de Salud Colbún y tendrá un valor de \$1.000 por hora, por cada persona que desee hacer uso de éste, con un mínimo de 10 personas.

**Artículo 9°:** Los valores de las prestaciones señaladas en el artículo 8, punto 3.1, serán los que entregue el Laboratorio que realice el procesamiento de las muestras enviadas por el Depto. De Salud Municipal de Colbún, más un 50% y el valor señalado en el punto 3.2 y 3.3 corresponderá al Nivel I de FONASA y se reajustarán en la misma forma y oportunidad que dicho Organismo fije para el reajuste de sus aranceles.

**Artículo 10:** La profesional asistente social o calificador de derecho correspondiente a cada Establecimiento de Salud podrá, previa calificación y evaluación socioeconómica, determinar el valor de la exención que será aplicada a cada usuario no afiliado al sistema público.

**Artículo 11:** Las modificaciones deberán ser aprobadas por el Honorable Concejo Municipal.

**Artículo 12:** Un reglamento interno, normará el funcionamiento de este sistema.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.- Pedro Pablo Muñoz Osés, Alcalde.- Luis Pinto Troncoso, Secretario Municipal.

#### MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA

#### POSTERGA OTORGAMIENTO DE TÍTULOS QUE INDICA

Núm. 1.329.- Villarrica, 13 de diciembre de 2010.- Vistos:

1. El Plan Regulador Comunal vigente de Villarrica, instrumento de planificación del territorio comunal que regula el desarrollo físico de la ciudad y/o del sistema intercomunal, garantizando la unidad y continuidad entre los elementos que la estructuran.

2. El decreto supremo N° 605, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de fecha 3 de septiembre de 1978, que aprobó el Plan Regulador Intercomunal "Villarrica-Pucón" y su correspondiente Ordenanza Local de Construcción y Urbanización, publicado en el Diario Oficial de 1978.

3. El Artículo 117, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en concordancia el Artículo 1.4.18, de la Ordenanza General de Urbanización y Construcciones.

4. El decreto alcaldicio N° 379, de fecha 12.07.2005, mediante el cual se adjudicó al arquitecto señor Jaime Betancourt Sanzana la Propuesta Privada para la elaboración del estudio de un Plan Seccional para las zonas ZE-5, ZE-5A y ZE-6 del Plan Regulador Comunal de Villarrica, actualmente en la tramitación de su ejecución.

5. El acuerdo del Concejo Municipal adoptado en Sesión Ordinaria N° 52 de fecha 28 de junio de 2006.

6. El decreto alcaldicio N° 537, de fecha 6 de julio de 2006, que aprobó y sometió a tramitación el Proyecto de Modificación del Plan Regulador Comunal de Villarrica, para las zonas ya referidas en los términos que se especifican y demás documentos que forman parte integrante de ese acto administrativo.

7. La resolución N° 0018, de Seremi de Vivienda IX Región, de fecha 17 de diciembre de 2007, que contrató el Estudio de Actualización del Plan Regulador Comunal de Villarrica, adjudicado al Consultor, arquitecto-planificación territorial y urbana, don Rolando Salazar Barra.

8. La resolución exenta N° 12, de fecha 15 de noviembre de 2010, expedida por la Comisión de Evaluación IX Región de la Araucanía, que extiende Suspensión de Plazo del procedimiento de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental "Plan Regulador Comunal de Villarrica".

9. La resolución exenta N° 18, de fecha 9 de diciembre de 2010, que resuelve extender la suspensión del plazo del Procedimiento de Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental Plan Regulador Comunal de Villarrica.

10. Las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior de fecha 03.05.2002, que fija el texto refundido coordinado y actualizado de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Considerando:

1°) Que, el Proyecto de Modificación del Plan Regulador Comunal de Villarrica para las zonas ZE-5, ZE-5A y ZE-6, tiene como objetivo lograr el desarrollo armónico de ese sector, donde pueda establecerse y compatibilizarse una adecuada infraestructura para el desarrollo local, considerando la ubicación estratégica y atractivo que tiene esa zona para la imagen urbana y el desarrollo turístico de la ciudad.

2°) El Plan Regulador Comunal de Villarrica, instrumento de planificación que orienta, fomenta y regula el desarrollo urbanístico del territorio comunal, en especial de sus centros poblados y sus sistemas de espacios públicos, teniendo como base el plan comunal de desarrollo, referido a la estructuración del sistema de centros poblados de la comuna; al límite urbano de los mismos; la infraestructura, la vialidad, sistema de aguas lluvias y cauces naturales, áreas verdes y equipamiento de nivel comunal, la zonificación y el establecimiento de condiciones para la ocupación del territorio comunal, los usos del suelo, constructibilidad, densidades, condiciones de subdivisión y demás normas urbanísticas aplicables a las zonas o subzonas de la comuna, las condiciones para los Proyectos Urbanos Condicionados; y los accesos a los bienes nacionales de uso público.

3°) Otorgar el mejor aprovechamiento al territorio intercomunal, en concordancia con el desarrollo de actividades económico productivas y atributos que conforman la base de sustento, evitando incompatibilidades entre ellas y en especial con el medio natural en que se inserta el respectivo territorio de planificación, para lograr una inserción armónica de los asentamientos humanos en el medio ambiente.

4°) El objetivo enunciado anteriormente, de responder a las necesidades de crecimiento y desarrollo que ha experimentado nuestra ciudad, se hace necesario e imperioso postergar el otorgamiento de permisos de subdivisión, loteo o urbanización predial y de construcciones, en tanto no se haya llegado a una resolución o fase final de la Modificación del Plan Regulador Comunal de Villarrica, para las zonas antes referidas, que se encuentra en actual tramitación.

5°) Que en armonía con lo anterior, justificado en la necesidad de normar las áreas urbanas de la comuna de Villarrica, para que los proyectos o actividades específicas que se materialicen en el área sea al amparo de la planificación propuesta, se ha ingresado oportunamente y sometido el Estudio de Actualización del Plan Regulador Comunal de Villarrica en fase de Impacto Ambiental.

6°) La finalidad de no afectar negativamente la calidad de vida en esos sectores, condicionado y determinado por el crecimiento de la ciudad, donde se permita proyectar el desarrollo urbano con una plataforma de servicios básicos y contribuir e influir de manera positiva en el crecimiento que tiene nuestra ciudad,

Decreto:

Postérgase, el otorgamiento de permisos de subdivisión, loteo o urbanización predial y de construcciones, para las zonas ZE-5, ZE-5A y ZE-6 del actual Plan Regulador Comunal de Villarrica, por un plazo de tres meses, a contar de la fecha de publicación del presente decreto en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial de la República de Chile y en un diario de mayor circulación de la comuna.- Pablo Astete Mermod, Alcalde.- Néstor Burgos Riquelme, Secretario Municipal.

DECRETO ALCALDICIO N° 1329.- /

VILLARRICA, 13 de Diciembre de 2010.

VISTOS:

1. El **Plan Regulador Comunal** vigente de Villarrica, instrumento de planificación del territorio comunal que regula el desarrollo físico de la ciudad y/o del sistema intercomunal, garantizando la unidad y continuidad entre los elementos que la estructuran.
2. El Decreto Supremo N° 605, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de fecha 03 de Septiembre de 1978, que aprobó el Plan Regulador Intercomunal "Villarrica-Pucón" y su correspondiente Ordenanza Local de Construcción y Urbanización, publicado en el Diario Oficial de 1978.
3. El Artículo 117 de la **Ley General de Urbanismo y Construcciones**, en concordancia el Artículo 1.4.18 de la **Ordenanza General de Urbanización y Construcciones**.
4. El Decreto Alcaldicio N° 379, de fecha 12.07.2005, mediante el cual se adjudicó al arquitecto señor Jaime Betancourt Sanzana la Propuesta Privada para la elaboración del estudio de un Plan Seccional para las zonas **ZE-5, ZE-5A y ZE-6** del Plan Regulador Comunal de Villarrica, actualmente en la tramitación de su ejecución.
5. El acuerdo del Concejo Municipal adoptado en Sesión Ordinaria N° 52 de fecha 28 de junio de 2006.
6. El Decreto Alcaldicio N° 537, de fecha 06 de julio de 2006, que aprobó y sometió a tramitación el **Proyecto de Modificación del Plan Regulador Comunal de Villarrica**, para las zonas ya referidas en los términos que se especifican y demás documentos que forman parte integrante de ese acto administrativo.
7. La Resolución N° 0018, de **SEREMI de Vivienda IX Región**, de fecha 17 de Diciembre de 2007, que contrató el **Estudio de Actualización del Plan Regulador Comunal de Villarrica**, adjudicado al Consultor, arquitecto-planificación territorial y urbana, don Rolando Salazar Barra.
8. La Resolución Exenta N° 12 de fecha 15 de noviembre de 2010, expedida por la Comisión de Evaluación IX Región de la Araucanía, que extiende Suspensión de Plazo del procedimiento



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD  
VILLARRICA  
DIRECCIÓN DE OBRAS

de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental "Plan Regulador Comunal de Villarrica"

9. La Resolución Exenta N° 18 de fecha 9 de Diciembre de 2010, que resuelve extender la suspensión del plazo del Procedimiento de Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental Plan Regulador Comunal de Villarrica.
10. Las facultades que me confiere el D. F. L. N° 1 de 2006, del Ministerio del Interior de fecha 03.05.2002, que fija el texto refundido coordinado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1º) Que, el Proyecto de Modificación del Plan Regulador Comunal de Villarrica para las zonas ZE-5, ZE-5A y ZE-6, tiene como objetivo lograr el desarrollo armónico de ese sector, donde pueda establecerse y compatibilizarse una adecuada infraestructura para el desarrollo local, considerando la ubicación estratégica y atractivo que tiene esa zona para la imagen urbana y el desarrollo turístico de la ciudad.

2º) El Plan Regulador Comunal de Villarrica, instrumento de planificación que orienta, fomenta y regula el desarrollo urbanístico del territorio comunal, en especial de sus centros poblados y sus sistemas de espacios públicos, teniendo como base el plan comunal de desarrollo, referido a la estructuración del sistema de centros poblados de la comuna; al límite urbano de los mismos; la infraestructura, la vialidad, sistema de aguas lluvias y cauces naturales, áreas verdes y equipamiento de nivel comunal; la zonificación y el establecimiento de condiciones para la ocupación del territorio comunal; los usos del suelo, constructibilidad, densidades, condiciones de subdivisión y demás normas urbanísticas aplicables a las zonas o subzonas de la comuna; las condiciones para los Proyectos Urbanos Condicionados; y los accesos a los bienes nacionales de uso público.

3º) Otorgar el mejor aprovechamiento al territorio intercomunal, en concordancia con el desarrollo de actividades económico productivas y atributos que conforman la base de sustento, evitando incompatibilidades entre ellas y en especial con el medio natural en que se inserta el respectivo territorio de planificación, para lograr una inserción armónica de los asentamientos humanos en el medio ambiente.



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD  
VILLARRICA  
DIRECCIÓN DE OBRAS

4º) El objetivo enunciado anteriormente, de responder a las necesidades de crecimiento y desarrollo que ha experimentado nuestra ciudad, se hace necesario e imperioso postergar el otorgamiento de permisos de subdivisión, loteo o urbanización predial y de construcciones, en tanto no se haya llegado a una resolución o fase final de la **Modificación del Plan Regulador Comunal de Villarrica**, para las zonas antes referidas, que se encuentra en actual tramitación.

5º) Que en armonía con lo anterior, justificado en la necesidad de normar las áreas urbanas de la comuna de Villarrica, para que los proyectos o actividades específicas que se materialicen en el área sea al amparo de la planificación propuesta, se ha ingresado oportunamente y sometido el **Estudio de Actualización del Plan Regulador Comunal de Villarrica** en fase de Impacto Ambiental.

6º) La finalidad de no afectar negativamente la calidad de vida en esos sectores, condicionado y determinado por el crecimiento de la ciudad, donde se permita proyectar el desarrollo urbano con una plataforma de servicios básicos y contribuir e influir de manera positiva en el crecimiento que tiene nuestra ciudad.



**DECRETO:**

**POSTERGASE**, el otorgamiento de permisos de subdivisión, loteo o urbanización predial y de construcciones, para las zonas ZE-5 y ZE-5A y ZE-6 del actual Plan Regulador Comunal de Villarrica, por un plazo de tres meses, a contar de la fecha de publicación del presente Decreto en el Diario Oficial.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE CHILE Y EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA COMUNA.



**NÉSTOR BURGOS RIQUELME**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**PABLO ASTETE MERMOUD**  
ALCALDE

**REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD  
VILLARRICA  
DIRECCIÓN DE OBRAS**

PAM/NBR/ABE/VMA/AAV/dcu

Distribución:

- CONCEJO MUNICIPAL
- ADMINISTRACION MUNICIPAL
- ASESORIA JURIDICA
- DIRECCION DE CONTROL
- SECPLAN
- DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
- ARCHIVO